



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de interlocutorio N° 1660

Radicado No. 05001 31 05 013 **2017 00894 00**

Dentro del proceso Ejecutivo Laboral Conexo promovido por **ELIANA PATRICIA MEDINA AGUAS**, en contra del **CENTRO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO PORTAL DE LA SALUD S.A.S.**, y de los señores **JESÚS EMILIO ECHAVARRÍA MÚNERA, ANA CONSUELO PÉREZ DE ECHAVARRÍA, MARÍA DEL PILAR ECHAVARRÍA, LINA MARÍA ECHAVARRÍA PÉREZ, JHON JAIRO ECHAVARRÍA PÉREZ, y JORGE IVAN ECHAVARRÍA PÉREZ**, en virtud de lo dispuesto por el Art. 443 del C. G. del P., aplicable a los asuntos laborales por la analogía contemplada en el artículo antes citado, se da traslado del escrito de excepciones presentado por el curador Ad Litem, a la parte ejecutante por el término de **diez (10) días** a fin de pronunciarse sobre las mismas y enuncie o adjunte las pruebas que pretenda hacer valer en éste proceso; archivo que en la construcción del expediente electrónico se denomina: **23EscritoExcepcionesCuradorAdLitem**.

Ahora bien, se procede a impartir el trámite subsiguiente en el proceso, fijando fecha para que tenga lugar la audiencia inicial para el próximo **DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y DIEZ DE LA MAÑANA (08:10 AM)**, que se registrará por los artículos 372 del CGP.

Se advierte que en la audiencia inicial, se agotarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, y el mismo día y a continuación, se celebrará la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, que se registrará por el mandato del artículo 373 del CGP.

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma **LIFESIZE** designada por el Consejo Superior de la Judicatura para llevar a cabo las audiencias virtuales, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del párrafo 1 del artículo 1, párrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

Se advierte que deberán enviar días antes a la realización de la audiencia los documentos de quienes asistirán, email de conexión y teléfonos de contacto al correo electrónico: earaqueu@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por éstos al Consejo Superior de la Judicatura y al Registro Nacional de Abogados. Así mismo, previamente se compartió el vínculo del expediente escaneado por la aplicación One Drive.

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

Email:

notificaciones@grupogersas.com.co
ESTILOJURIDICO@GMAIL.COM
estebanochoagonzalez@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
17/09/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>
ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53fc4f248bcbc1fcb13e4b1f1a951d5639e3c48feed9fbe63e663a67bc0c3bf6**
Documento generado en 16/09/2021 08:08:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>